

Beneficiarios e importe de la subvención:

Entidades	CIF	Importe (euros)
S.C.A. Puerto Lope	F18355446	2.698,60
S.C.A. San Sebastián de Alfacar	F18036152	2.698,60
S.A.T. Almencastril	F18715060	7.251,00
S.C.A. Carchuna-La Palma	F18013748	6.500,00

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de ayudas que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede hacer públicas las ayudas concedidas por esta Delegación dirigidas a los tratamientos colectivos contra la mosca del olivo (*Bactrocera oleae* Gmel), correspondientes al año 2008, al amparo de la normativa que se cita, las cuales figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Granada, 23 de febrero de 2009.- El Delegado, Andrés Ruiz Martín.

A N E X O

Normativa reguladora:

Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 9 de mayo de 2008 (BOJA núm. 16 de 21 de mayo de 2008), por la que se establecen las medidas fitosanitarias obligatorias incluidas en los Programas Nacionales de control y lucha contra las plagas y se regulan las ayudas para su ejecución.

Programas: Programas Nacionales de control y lucha contra las plagas.

Aplicaciones presupuestarias:

0.1.16.00.01.18.772.05.71B.4
1.1.16.00.18.18.772.23.71B.7.2007

Finalidad: Control y lucha contra la plaga de la mosca del olivo (*Bactrocera oleae* Gmel).

Beneficiarios e importe de la subvención:

Entidades	CIF	Importe (euros)
S.C.A. San Isidro de Deifontes	F-18006197	9.323,54
S.C.A. San Sebastian de Benalúa	F-18006528	49.199,39
S.C.A. Cerro Gordo	F-18061523	5.889,15
S.C.A. N.º S.º de los Remedios	F-18008482	33.143,19
S.C.A. San Francisco de Asís	F-18010520	30.928,42
S.C.A. La Esperanza del Campo	F-18061713	11.425,61
S.C.A. Almazara de Montillana	F-18322198	4.367,70
S.C.A. API San Lorenzo	F-18009753	7.103,55
S.C.A. Puerto Lope	F-18355446	7.860,00
S.C.A. San Sebastián de Alfacar	F-18036152	5.851,33
S.C.A. Aceites Algarinejo	F-18752354	20.908,99

ANUNCIO de 30 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administra-

tivo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en los lugares que se indican en el Anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 30 de marzo de 2009.- La Secretaria General Técnica, Teresa Benítez Lora.

A N E X O

Nombre y apellidos, NIF: Fernando Sánchez Jiménez, 50418302-W, actuando en nombre y representación de Max Peix, S.L.

Procedimiento/núm. de expte.: Recurso alzada. DS-6263/2008.

Acto administrativo a notificar: Requerimiento de subsanación de falta de representación que ostenta la persona firmante del recurso.

Plazo: Diez días hábiles para la cumplimentación del citado requerimiento, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Legislación y Recursos, Secretaría General Técnica, Consejería de Agricultura y Pesca, sito en C/ Tabladilla, s/n. 41071. Sevilla.

ANUNCIO de 4 de marzo de 2009, de la Dirección General del Fondos Agrarios, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el respectivo expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en los lugares que se indican en el Anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 4 de marzo de 2009.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

A N E X O

Denominación social y CIF: Miralrenco S.L. B-14.400.972. Procedimiento/núm. de expte.: Forestación Tierras Agrícolas 96/14/00321/00.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAE de 15 de enero de 2009, procedimiento de pérdida del derecho de percepción de ayudas aprobadas en resolución estimatoria y de recuperación de pagos indebidos.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de

Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino núm. 1, 14071 (Córdoba).

ANUNCIO de 30 de marzo de 2009, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por el que se declara la falta de legitimación en el procedimiento de concesión de ayuda que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero, intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el respectivo expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada, el acto administrativo que se indica, concediéndole el plazo de un mes para interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Pesca a contar desde el día siguiente a la publicación de presente anuncio:

Por el Director General de Fondos Agrarios, Félix Martínez Aljama, se ha dictado el día 4.12.2008:

«RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE FONDOS AGRARIOS, DGFA/SPHVI, POR LA QUE SE DECLARA LA FALTA DE LEGITIMACIÓN DE DOÑA CONCEPCIÓN CASTAÑO VILLAESCUSA, EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDA A LOS PRODUCTORES DE CAÑA DE AZÚCAR EN EL MARCO DEL PLAN DE REESTRUCTURACIÓN DEL SECTOR DE LA EMPRESA AZUCARERA GUALDALFEO, S.A.

Examinado el Plan de Reestructuración del Sector del Azúcar de la Empresa Azucarera del Guadalfeo, S.A., regulado por el Reglamento (CE) núm. 968/06 de la Comisión, y el Real Decreto 890/2006 de 21 de julio, y en relación con la ayuda correspondiente a los productores, concretamente respecto de doña Concepción Castaño Villaescusa, con NIF: 74701838-T, resuelvo con la decisión que figura al final, que trae causa de los siguientes Hechos y Fundamentos de Derecho.

HECHOS

Primero. Como consecuencia de la solicitud presentada por la empresa Azucarera del Guadalfeo, S.A., en el marco del Plan de Reestructuración para el abandono de su cuota de producción de azúcar, consta, por la información ofrecida por la citada azucarera, la existencia de determinados cultivadores de caña de azúcar a los que, en su caso, correspondería compensar por las pérdidas resultantes del cierre de la citada industria a la que habían abastecido previamente, y ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 16, apartado 2 del Reglamento (CE) núm. 968/06, de la Comisión, y en el artículo 7 del Real Decreto 890/2006 de 21 de julio.

Segundo. Pudiendo tener doña Concepción Castaño Villaescusa, derechos o intereses legítimos afectados por el referido Plan de Reestructuración, y, por tanto, pudiendo resultar beneficiaria de la ayuda a productores, con base a lo dispuesto en el artículo 31 en relación con el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se procedió a requerir la documentación necesaria para adquirir la consideración de interesado, así como para la valoración de la posible concesión de la ayuda. La documentación requerida era la siguiente:

- Copia de su DNI/CIF, para su identificación.
- Certificado bancario, preceptivo para proceder al pago de la ayuda que, en su caso, pudiera corresponderle.

Tercero. Ante la infructuosa notificación personal del mencionado requerimiento, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se procedió a realizar la misma por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio conocido (exposición del 17.11.07 a 4.12.2007 en el Ayuntamiento de Málaga) y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 232, de 26.11.07), habiendo transcurrido los plazos legalmente establecidos sin que se haya atendido al mismo.

Cuarto. Como resultado de lo expuesto, se ha producido la imposibilidad de verificar su condición de interesado en el Plan de Reestructuración por la carencia de la oportuna documentación, y, por tanto, de beneficiaria de la correspondiente ayuda, procediendo declarar la falta de legitimación para intervenir en el procedimiento a doña Concepción Castaño Villaescusa.

Quinto. Como consecuencia de lo anterior, procede, igualmente, de conformidad con el artículo 3 de R (CE) 320/2006 y los artículos 2 y 7 del Real Decreto 890/2006 de 21 de julio, el reparto de la ayuda a la reestructuración a los productores que tienen acreditados su condición de interesados, abonándoseles la misma tal y como recoge el artículo 10.4 del citado Reglamento.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El Decreto 204/2004 de 11 de mayo, modificado por el Decreto 79/2007, de 20 de marzo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, que establece que corresponde a la misma las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de política agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural.

II. El Decreto 38/2007 de 13 de febrero, que asigna el ejercicio de las funciones de dirección del Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el artículo 7.3 del Real Decreto 890/2006 de 21 de julio.

III. Los artículos 31 y 32 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, con relación al concepto de interesado en el procedimiento administrativo y la actuación de los mismos por medio de representante, respectivamente.

IV. La reestructuración del sector de azúcar, en lo referente a la ayuda a productores de caña de azúcar, se encuentra regulado en:

Reglamento (CE) núm. 320/2006 del Consejo, de 20 de febrero, que establece la creación de un fondo temporal para la reestructuración del sector del azúcar en la Unión Europea.

Reglamento (CE) núm. 968/2006 del Consejo de 27 de junio, que establece un régimen temporal para la reestructuración del sector del azúcar en la Unión Europea.

Real Decreto 890/2006 de 21 de julio, por el que se regula el régimen temporal de la reestructuración para el sector del azúcar a nivel nacional.

En virtud de todo lo expuesto, esta Dirección General

RESUELVE

- Declarar la falta de legitimación de doña Concepción Castaño Villaescusa en relación con la ayuda correspondiente a los productores de caña de azúcar en el marco del Plan de Reestructuración de la Empresa Azucarera Guadalfeo, S.A.,